|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Logo, company name  Description automatically generated** | A close up of a sign  Description automatically generated**Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-22)**  **Kigali, Rwanda, 6-16 de junio de 2022** | |
|  | |  |
| SESIÓN PLENARIA | | **Addéndum 3 al Documento WTDC-22/33-S** |
|  | | **16 de mayo de 2022** |
|  | | **Original: inglés** |
| Estados Unidos de América | | |
| modificación de la resolución 34 de la cmdt – Función de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la preparación, alerta temprana, rescate, mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe | | |
|  | | |
|  | | |
| Área prioritaria:  – Prioridades temáticas, Plan de Acción, Iniciativas Regionales y Cuestiones de las CE  Resumen:  Los Estados Unidos de América invitan a la CMDT a examinar y aprobar la propuesta de modificación de la Resolución 34 sobre telecomunicaciones de emergencia a fin de reflejar las evoluciones observadas desde la última CMDT.  Resultados previstos:  Los Estados Unidos de América invitan a la CMDT a examinar la propuesta y aprobar los cambios de la Resolución 34.  Referencias:  Resolución 34 (Rev. Buenos Aires, 2017) | | |

Propuesta

Los Estados Unidos proponen modificar la Resolución 34 de la CMDT con los cambios que figuran más abajo.

**MOD** USA/33A3/1

RESOLUCIÓN 34 (Rev. Kigali, 2022)

Función de las telecomunicaciones y las tecnologías de la   
información y la comunicación (TIC) en la preparación,   
alerta temprana, rescate, mitigación, socorro y   
respuesta en situaciones de catástrofe

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 2017),

recordando

*a)* la Resolución 136 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la utilización de las telecomunicaciones/TIC en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes para la alerta temprana, la prevención, la disminución de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro;

*b)* la Resolución 646 (Rev.CMR‑19) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR), sobre protección pública y operaciones de socorro;

*c)* la Resolución 647 (Rev.CMR‑19) de la CMR, sobre aspectos de las radiocomunicaciones, incluidas directrices sobre gestión del espectro para la alerta temprana, la predicción, detección y mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro relacionadas con las emergencias y las catástrofes;

*d)* el Artículo 5 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales relativo a la seguridad de la vida humana y prioridad de las telecomunicaciones;

*e)* la Resolución 182 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el papel de las telecomunicaciones/TIC en el cambio climático y la protección del medio ambiente;

*f)* la Recomendación UIT-T E.161.1 relativa a las directrices para seleccionar el número de emergencia en redes públicas de telecomunicaciones;

*g)* la Recomendación X.1303 sobre el protocolo de alerta común (CAP 1.1),

considerando

*a)* que la segunda Conferencia Intergubernamental sobre Telecomunicaciones para Casos de Emergencia (Tampere, 1998) (ICET‑98) adoptó el Convenio sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en caso de catástrofe (Convenio de Tampere), que entró en vigor en enero de 2005;

*b)* que la segunda Conferencia de Tampere sobre Comunicaciones en casos de catástrofe (Tampere, 2001) (CDC‑01) invitó a la UIT a estudiar la utilización de las redes públicas de servicios móviles para una alarma temprana y la divulgación de la información de emergencia y los aspectos operativos de las telecomunicaciones de emergencia, tales como las llamadas preferenciales;

*c)* que la Resolución 646 (Rev.CMR-19) insta a las administraciones a satisfacer las necesidades temporales en cuanto a frecuencias para situaciones de emergencia y operaciones de socorro además de lo que normalmente se prevé en los acuerdos con las administraciones interesadas, y a facilitar la circulación transfronteriza de equipos de radiocomunicaciones destinados a situaciones de emergencia y operaciones de socorro, estableciendo mecanismos de cooperación y consulta mutuos sin perjuicio de la legislación nacional;

*d)* que esa misma Resolución 646 (Rev.CMR-19) resuelve alentar a las administraciones a que consideren la Recomendación UIT-R M.2015, y utilicen las bandas de frecuencias acordadas para la protección pública y las operaciones de socorro en la mayor medida posible cuando realicen su planificación nacional para sus aplicaciones de protección pública y operaciones de socorro (PPDR), en particular la banda ancha, a fin de lograr la armonización;

*e)* que esa misma Resolución 646 (Rev.CMR-19) alienta aún más a que las administraciones consideren también partes de las gamas de frecuencias armonizadas regionalmente, para sus aplicaciones PPDR;

*f)* que la Resolución 647 (Rev.CMR-19) resuelve que la Oficina de Radiocomunicaciones (BR), a través de las Comisiones de Estudio, estudiase los aspectos de las radiocomunicaciones/TIC pertinentes a la alerta temprana, predicción de catástrofe, mitigación de efectos y operaciones de socorro teniendo en cuenta la Resolución UIT-R 55 (Rev. Ginebra, 2019);

*g)* que la Resolución 647 (Rev.CMR-19) encarga al Director de la BR que siga prestando asistencia a los Estados Miembros en sus actividades de preparación de comunicaciones de emergencia por medio del mantenimiento de una base de datos con información de las administraciones para su uso en situaciones de emergencia, que incluya información de contacto y opcionalmente las frecuencias disponibles para ser utilizadas en situaciones de emergencia reiterando la importancia que reviste mantener la disponibilidad de frecuencias en las primeras etapas de intervención de la asistencia humanitaria en las operaciones de socorro en caso de catástrofe;

*h)* que en esa misma Resolución 647 (Rev.CMR-19), se invita al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) a colaborar estrechamente con el Director de la BR para garantizar que se adopte un enfoque armonioso y coherente en la elaboración de estrategias para situaciones de emergencia y de catástrofe;

*i)* la labor que han llevado a cabo las Comisiones de Estudio del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) para adoptar las Recomendaciones que han contribuido a suministrar información técnica sobre los sistemas de radiocomunicaciones por satélite y terrenales y las redes alámbricas, y su papel en la gestión de catástrofes, incluidas las importantes recomendaciones relativas al uso de redes de satélite en situaciones de catástrofe;

*j)* la labor de las Comisiones de Estudio del UIT-T en la preparación y adopción de Recomendaciones para telecomunicaciones de emergencia prioritarias/preferenciales y Servicios de Telecomunicaciones de Emergencia (STE), en particular sobre la posibilidad de utilizar sistemas de telecomunicaciones inalámbricos y terrenales en situaciones de emergencia;

*k)* que la Asamblea de Radiocomunicaciones actualizó la Resolución UIT‑R 55 (Rev. Ginebra, 2019) relativa a los estudios del UIT-R sobre predicción, detección, mitigación de los efectos de las catástrofes y operaciones de socorro;

*l)* que la Conferencia Mundial de las Telecomunicaciones Internacionales (Dubái, 2012), adoptó disposiciones relativas a la prioridad absoluta de las telecomunicaciones relacionadas con la seguridad de la vida humana, tales como las telecomunicaciones de socorro, en la medida en que sea técnicamente viable, de conformidad con los artículos pertinentes de la Constitución y el Convenio de la UIT y teniendo debidamente en cuenta las Recomendaciones UIT-T pertinentes;

*m)* que las telecomunicaciones/TIC modernas son un instrumento básico para la preparación frente a catástrofes, la reducción de sus efectos y el establecimiento de las operaciones de socorro;

*n)* que los sistemas de comunicaciones móviles y personales son útiles para reaccionar ante catástrofes y que, por consiguiente, también deberían utilizarse antes de las catástrofes con el fin de que se pueda compartir información con quienes más lo necesitan;

*o)* la importancia de utilizar tecnologías y soluciones nuevas y existentes (satelitales y terrenales) para satisfacer una gama de requisitos de interoperabilidad y avanzar hacia las metas de protección pública y operaciones de socorro en casos de catástrofe;

*p)* las terribles catástrofes que azotan a numerosos países y las consecuencias desproporcionadas de las catástrofes y el cambio climático en los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1;

*q)* que los países menos adelantados (PMA), los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) son particularmente vulnerables ante los efectos que las catástrofes pueden tener en sus economías e infraestructuras y a menudo carecen de capacidad para responder ante las catástrofes;

*r)* que los requisitos propios de las personas con necesidades especiales deberían tenerse en cuenta con respecto a la alerta en caso de catástrofe, la planificación de respuestas y las actividades de restablecimiento;

*s)* que se puede considerar que el cambio climático es uno de los principales factores que contribuyen a las emergencias y catástrofe que afectan a la humanidad;

*t)* la función del sector privado, los gobiernos y las organizaciones internacionales y no gubernamentales en la prestación de equipos y servicios de telecomunicaciones/TIC, conocimientos técnicos y asistencia en la capacitación para apoyar las actividades de socorro y restablecimiento en caso de catástrofe, en particular a través del Marco de la UIT para la cooperación internacional en situaciones de emergencia (IFCE);

*u)* que las catástrofes pueden trascender las fronteras de un Estado y su gestión puede requerir el despliegue de esfuerzos de varios países para evitar la pérdida de vidas humanas y una crisis económica regional;

*v)* que la coordinación entre organismos internacionales, regionales y nacionales especializados en la gestión de catástrofes aumenta la probabilidad de salvar vidas humanas cuando se realizan operaciones de socorro, reduciendo así las consecuencias de una catástrofe;

*w)* que es esencial la colaboración y el establecimiento de contactos entre los expertos en la gestión de catástrofes;

*x)* que la utilización de las telecomunicaciones/TIC para el intercambio de información en situaciones de catástrofe constituye una herramienta poderosa en la adopción de decisiones para las entidades que llevan a cabo operaciones de socorro, y en la comunicación con los ciudadanos y entre ellos;

*y)* la Hoja de ruta para la cooperación digital del Secretario General de las Naciones Unidas, que destaca la importancia de acelerar los debates sobre la conectividad como parte de las labores de preparación, respuesta y socorro en caso de emergencia,

observando

*a)* el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 9 (Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación) y el ODS 11 (Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles), adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Cumbre de Desarrollo Sostenible de 2015;

*b)* el § 51 de la Declaración de Principios de Ginebra adoptada por la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), relativa a la utilización de aplicaciones TIC para la prevención de catástrofes;

*c)* el § 20 c) del Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI, relativo a la ciberecología, y en el cual se pide que se establezcan sistemas de vigilancia, utilizando las TIC, para prever y supervisar el efecto de catástrofes naturales y provocadas por el hombre, particularmente en los países en desarrollo, los PMA y las economías frágiles;

*d)* el § 30 del Compromiso de Túnez adoptado por la CMSI, relativo a la mitigación de catástrofes;

*e)* el § 91 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información adoptado por la CMSI, relativo a la reducción de catástrofes;

*f)* la continuidad de los esfuerzos desplegados por la UIT y otras organizaciones competentes en relación con las actividades conjuntas que se están emprendiendo a nivel internacional, regional y nacional con el fin de establecer medios convenidos internacionalmente para explotar sistemas de protección pública y socorro en caso de catástrofe de forma armonizada y coordinada, y el satisfactorio papel desempeñado por la BDT a través de las actividades de sus Programas en esta esfera;

*g)* que la capacidad y flexibilidad de las instalaciones de telecomunicaciones dependen de una planificación adecuada para dar continuidad a cada una de las fases de desarrollo e instalación de las redes;

*h)* el éxito cosechado por la BDT, en colaboración con los Miembros de la UIT y en coordinación con el consorcio de telecomunicaciones en situaciones de emergencia, en su rápida intervención para hacer posible y facilitar telecomunicaciones/TIC a los países que han sufrido catástrofes;

*i)* que todas las fases de las operaciones en caso de catástrofe pueden verse notablemente facilitadas por planes nacionales de telecomunicaciones de emergencia que permitan conocer de antemano dónde se encuentran los equipos TIC y su instalación rápida y utilización efectiva;

*j)* que incluir la utilización de herramientas de telecomunicaciones/TIC en la planificación del desarrollo de infraestructuras puede evitar el riesgo de catástrofes y atenuar sus efectos,

observando además

*a)* la última versión del Manual sobre Telecomunicaciones de Emergencia (2014) del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑D), el Compendio de los trabajos de la UIT sobre Telecomunicaciones de Emergencia (2007) y las prácticas óptimas sobre telecomunicaciones de emergencia (2008), y la adopción de la Recomendación 13 (Rev. 2005) del UIT-D sobre la "utilización eficaz de los servicios de radioaficionado para mitigar desastres y realizar operaciones de socorro";

*b)* la orientación adicional que ofrecen los productos y conclusiones satisfactorios de la Comisión de Estudio 2 del UIT-D, en particular los de la Cuestión 5/2, incluidas las directrices para la realización de ejercicios y simulacros de TIC de emergencia en el plano nacional y la herramienta en línea que se actualizará periódicamente;

*c)* los resultados de los trabajos de las Comisiones de Estudio 4, 5, 6 y 7 del UIT-R sobre utilización de diversos sistemas de radiocomunicaciones en situaciones de emergencia, y, en particular, las Recomendaciones UIT-R S.1001, UIT-R M.1637, UIT-R BS.2107 y UIT-R RS-1859;

*d)* que la herramienta en línea que mantiene la BDT en el marco de la Cuestión 5/2 del UIT-D constituye un recurso de acceso público que contiene referencias y enlaces a la integridad de Resoluciones, Recomendaciones, Informes y Manuales importantes de la UIT;

*e)* que las Oficinas Regionales de la UIT pueden ser particularmente útiles antes y después de las emergencias, debido a su proximidad a los países afectados,

reconociendo

*a)* que los trágicos y frecuentes eventos acaecidos en el mundo y la experiencia de la BDT y de los miembros de la UIT en esta esfera demuestran claramente la necesidad de estar mejor preparados para las catástrofes y disponer de planes que incorporen la disponibilidad de contar con equipos y servicios de comunicaciones de gran calidad y con infraestructura de telecomunicaciones fiable a fin de garantizar la seguridad pública y ayudar a los organismos que realizan operaciones de socorro en situaciones de catástrofe a reducir al mínimo los riesgos para la vida humana y con objeto de atender a las correspondientes necesidades generales de información y comunicación al público en tales situaciones;

*b)* que los peligros naturales pueden dañar la infraestructura de telecomunicaciones/TIC y el suministro eléctrico que alimenta los sistemas y dispositivos de telecomunicaciones/TIC, impidiendo así su utilización, por lo que al planificar la protección contra catástrofes convendría añadir redundancia y resistencia en la infraestructura y en las fuentes de alimentación;

*c)* que cada vez hay mayor conciencia en el mundo entero sobre las consecuencias negativas posiblemente graves del cambio climático, especialmente si no se reducen las emisiones mundiales de esta década para mantener la posibilidad de lograr el límite de 1,5 grados acordado en París,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que siga garantizando que se conceda una atención prioritaria a las comunicaciones de emergencia como elemento del desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, incluida la estrecha coordinación y colaboración con el UIT‑R, el UIT‑T y otras organizaciones internacionales competentes; la coordinación con la BR debe tener en cuenta los resultados de los estudios, especialmente los mencionados en las Resoluciones 646 (Rev.CMR-15) y 647 (Rev.CMR-15), que prevén modelos armonizados para las redes PPDR;

2 que organice un foro sobre comunicaciones de emergencia, periódicamente, y dentro de los límites de los recursos presupuestarios, para ofrecer a las administraciones las prácticas óptimas en materia de mecanismos, procedimientos y coordinación de la utilización de las telecomunicaciones/TIC en situaciones de emergencia;

3 que establezca coordinadores a nivel de la BDT y de las Oficinas Regionales de la UIT, a los que puedan dirigirse las administraciones afectadas para solicitar capacitación y asistencia directa en cuanto a comunicaciones de emergencia, cuyos números de contacto deben divulgarse entre los miembros de la UIT; los coordinadores serán asimismo responsables de la coordinación de la ayuda dispensada por la UIT a los países afectados por catástrofes con los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales pertinentes que coordinen o proporcionen sistemas de comunicaciones de emergencia;

4 que facilite y aliente la utilización por parte de los miembros de telecomunicaciones que resulten apropiadas y estén habitualmente disponibles para intervenir en situaciones de catástrofe y atenuar sus consecuencias, incluidas las proporcionadas por servicios de radioaficionados y servicios/instalaciones por satélite y terrenales;

5 que promueva, en estrecha colaboración con el UIT-R y el UIT-T, la implementación de sistemas de alerta temprana y la transmisión de informaciones de emergencia, por ejemplo, a través de la radiodifusión sonora y de televisión o de mensajes por dispositivos móviles, etc., así como la aplicación del Protocolo de Alerta Común (PAC), teniendo en cuenta a las personas con discapacidad o necesidades especiales;

6 que ayude a las administraciones en sus esfuerzos destinados a dar aplicación a la presente Resolución así como a la ratificación y aplicación del Convenio de Tampere;

7 que informe a la siguiente Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones acerca de la situación de la ratificación y aplicación del Convenio de Tampere;

8 que ayude a las Administraciones y a los organismos reguladores de las zonas referidas en la presente Resolución adoptando medidas adecuadas al llevar a cabo el Plan de Acción de Dubái del UIT-D;

9 que continúe prestando apoyo a las Administraciones en la preparación de sus planes nacionales de respuesta y operaciones de socorro en situaciones de catástrofe, incluida la consideración de los necesarios entornos nacionales propicios en materia de política y reglamentación con objeto de respaldar el desarrollo y la utilización eficaz de las telecomunicaciones/TIC en las intervenciones y operaciones de socorro en caso de catástrofe y en la atenuación de sus efectos;

10 que fortalezca el papel que desempeñan las Oficinas Regionales de la UIT, en coordinación con los antedichos coordinadores, con objeto de que presten asistencia a los Estados Miembros y Miembros de Sector a elaborar planes de preparación, planes nacionales de telecomunicaciones durante emergencias y sistemas de alerta temprana para emergencias, a organizar talleres de formación sobre operaciones de socorro y respuesta emergencia así como impartir formación sobre el manejo de equipos, fomentando la colaboración con todos los interesados, y a ayudar a desplegar equipos de comunicaciones durante las emergencias;

11 que, en el marco de la UIT para la cooperación en situaciones de emergencia, siga prestando asistencia a las Administraciones, en coordinación con los antedichos coordinadores, con sujeción a los recursos disponibles, y en colaboración con los miembros de la UIT y otros asociados, a través del suministro temporal de equipos y servicios de comunicaciones de emergencia, especialmente durante las etapas iniciales de la catástrofe;

12 que acelere el estudio de los aspectos de las telecomunicaciones/TIC relativos a la flexibilidad y la continuidad en las situaciones de catástrofe, como parte de los planes nacionales de gestión de catástrofes, incluida la promoción del uso de redes de banda ancha para comunicaciones de emergencia a través de la labor que llevan a cabo las Comisiones de Estudio del UIT-D, en colaboración con organizaciones expertas, y teniendo en cuenta las actividades que realizan los demás Sectores de la UIT y otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales competentes;

13 que, al aplicar el Resultado 2.3 del Objetivo 2 para 2018-2021, colabore con los responsables de las Cuestiones de Estudio del UIT-D, así como con los otros dos Sectores, las Oficinas Regionales y los Miembros de la UIT, y otras importantes organizaciones de expertos, para la aplicación de la presente Resolución, y que informe periódicamente a las Comisiones de Estudio con respecto a las actividades del Programa y a las Iniciativas Regionales correspondientes;

14 que ayude a las administraciones en la utilización de redes móviles para la distribución oportuna de mensajes y avisos de alerta en situaciones de riesgo o emergencia a quienes se encuentran en las zonas posiblemente afectadas;

15 que ayude a los Estados Miembros a mejorar y reforzar la utilización de todos los servicios disponibles, en especial servicios por satélite, de radioaficionados y de radiodifusión en situaciones de emergencia, cuando las fuentes clásicas de suministro de electricidad o las telecomunicaciones suelen estar interrumpidas;

16 que, en los planes de formación de la Academia de la UIT, contemple programas sobre la utilización de las TIC en la gestión de catástrofes y la atenuación de sus efectos;

17 que fortalezca la capacidad de los Estados Miembros para incrementar la resiliencia de la infraestructura digital ante los desastres, incluidas las catástrofes provocadas por el cambio climático, y que promueva iniciativas de comunicaciones y respuesta más eficaces,

pide al Secretario General

que siga colaborando estrechamente con la Oficina del Coordinador de las operaciones de socorro de emergencia de las Naciones Unidas, el consorcio de telecomunicaciones en situaciones de emergencia y con otras organizaciones competentes, para intensificar la participación de la Unión en las comunicaciones de emergencia y los sistemas de alerta temprana, así como su apoyo a éstas, e informar acerca de los resultados de las conferencias, actividades de socorro y reuniones internacionales sobre el particular, con el fin de que la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) pueda tomar las medidas que estime necesarias,

invita

1 al Coordinador de las Operaciones de Socorro de Emergencia de las Naciones Unidas, al consorcio de telecomunicaciones en situaciones de emergencia y a otras organizaciones u órganos competentes a garantizar las actividades de seguimiento y a seguir colaborando estrechamente con la UIT, concretamente con la BDT, en sus esfuerzos por aplicar la presente Resolución y el Convenio de Tampere, y a dar apoyo a las Administraciones y organizaciones de telecomunicaciones internacionales y regionales para aplicar dicho Convenio;

2 a los Estados Miembros a hacer todo lo necesario para incorporar la reducción de los riesgos de una catástrofe y la capacidad de resistencia en los planes de desarrollo de las telecomunicaciones, e incorporar además las TIC en los planes y marcos nacionales o regionales de gestión de catástrofes, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las personas con discapacidad, los niños, las personas mayores, las personas desplazadas y los analfabetos en la planificación de la preparación, las operaciones de rescate y socorro, y el restablecimiento en caso de catástrofe, así como la importancia de la colaboración entre todos los interesados durante todas las etapas de una catástrofe;

3 a los organismos reguladores a asegurar que las medidas de reducción de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro prevén la prestación de los servicios necesarios de telecomunicaciones/TIC, mediante una reglamentación nacional apropiada, planes nacionales de gestión de catástrofes y entornos propicios en materia de política y reglamentación;

4 al UIT-D a tener en cuenta las necesidades de telecomunicaciones particulares de los PMA, PDSL, PEID y países de litoral bajo para la preparación, las actividades de rescate y socorro y el restablecimiento en caso de catástrofe;

5 a los Estados Miembros que todavía no hayan ratificado el Convenio de Tampere, a que lo hagan cuanto antes;

6 a la BDT a estudiar de qué manera pueden utilizarse las tecnologías espaciales para ayudar a los Estados Miembros de la UIT a compilar y divulgar datos sobre los efectos del cambio climático y respaldar los sistemas de alerta temprana, en lo que respecta a la relación entre el cambio climático y las catástrofes naturales;

7 al UIT-D, a que tenga en cuenta la labor que llevan a cabo las Comisiones de Estudio y Grupos de Trabajo especiales del UIT-R, a que considere una mayor utilización de dispositivos de comunicaciones móviles y portátiles que puedan utilizar los servicios de primeros auxilios para transmitir y recibir información crítica;

8 a los Estados Miembros a facilitar, en la medida de lo posible, la circulación transfronteriza del equipo de radiocomunicaciones destinado a su utilización en situaciones de emergencia y en las operaciones de rescate y socorro en casos de catástrofe por medio de la cooperación y consulta mutua sin poner trabas a la legislación nacional, de conformidad con la Resolución 646 (Rev.CMR-15);

9 a los Estados Miembros a que alienten a las empresas de explotación autorizadas a informar oportuna y gratuitamente a todos los usuarios, incluidos los usuarios itinerantes, del número de llamada a los servicios de emergencia;

10 también a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de introducir, además de sus actuales números de emergencia nacionales, un número nacional/regional armonizado para acceder a los servicios de emergencia, teniendo en cuenta las Recomendaciones UIT-T pertinentes;

11 a los Miembros de Sector a realizar los esfuerzos necesarios para posibilitar el funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones en situaciones de emergencia o catástrofe, priorizando en todos los casos las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida en las zonas afectadas, previendo para tal fin un plan de contingencia;

12 a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector a que colaboren en el estudio de nuevas tecnologías digitales, normas y cuestiones técnicas conexas dirigidas a mejorar los sistemas de radiodifusión a fin de enviar y recibir información relativa a las advertencias dirigidas al público, las operaciones de rescate, la mitigación de catástrofes y el socorro;

13 a los Estados Miembros a considerar mecanismos adecuados y efectivos para facilitar la preparación de las comunicaciones en situaciones de catástrofe y las actividades de intervención correspondientes;

14 a los Estados Miembros a coordinar a escala regional, con la ayuda de los órganos de la UIT y de organizaciones regionales e internacionales especializadas, la elaboración de planes nacionales de intervención en situaciones de catástrofe;

15 a los Estados Miembros a establecer acuerdos de asociación para reducir los obstáculos al acceso a datos de interés obtenidos mediante la utilización de las telecomunicaciones/TIC necesarias con objeto de contribuir a las operaciones de socorro;

16 a los Estados Miembros a elaborar planes de preparación, recuperación ante desastres y de continuidad de actividades que proporcionen entornos redundantes y resilientes para los sistemas de información gubernamentales esenciales;

17 a los Estados Miembros a fomentar la capacitación y la actualización de los conocimientos de los actores implicados en la implementación, el mantenimiento y la modernización de los sistemas TIC destinados a la intervención en situaciones de emergencia.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)